

Referencia:	2025/00034354B
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: LÍNEA DE SUBVENCIÓN Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos
Interesado:	ASOCIACION BENALMADENA ATENCION DISCAPACIDAD ABAD
Representante:	CRISTOBAL MARTINEZ REYES
Bienestar Social	

## **DECRETO DE CONCESIÓN**

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME-PROPUESTA**

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543373101722036 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

**Primero.-** En el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Benalmádena se recogen todas las subvenciones nominativas a conceder en el ejercicio 2025.

Entre ellas se incluye la subvención por importe de 24.000 € (veinticuatro mil EUROS) a otorgar a ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD, ABAD, con CIF nº G92238120, y con cargo a la partida presupuestaria 2310/489.

**Segundo.-** En virtud de providencia de la Concejala Delegada de Bienestar Social con fecha 6/27/2025 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención directa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.025 en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos
<b>BENEFICIARIO</b>	ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD ABAD
<b>C.I.F.</b>	G92238120
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	24.000 € (veinticuatro mil EUROS)
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	24.000 € (veinticuatro mil EUROS)
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2310/489

Corresponde la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Dado el objeto de esta subvención, se considera prescindible la figura del convenio y esta resolución registrará la concesión de la misma.

Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena *“son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto”*.

También recoge que en los supuestos que no sean aportaciones dinerarias a organismos y entes vinculados o subvenciones plurianuales,

deberá justificarse debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Las razones que justifican dicha imposibilidad es la dedicación en exclusiva de cada una de las entidades relacionadas en el Anexo a las actividades objeto del proyecto a subvencionar. En concreto, la concesión directa de esta subvención sin concurrencia, según el proyecto adjunto en su solicitud, queda justificada por ser la entidad beneficiaria la única que realiza un proyecto que se ajusta al objetivo de la subvención:

<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS</b>	Personas con discapacidad del municipio de Benalmádena
<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS</b>	<p>2.1 Objetivos Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar una atención integral, inclusiva y de calidad a todas las personas usuarias del programa de ABAD, promoviendo su autonomía y bienestar.</li> <li>• Optimizar los procesos administrativos y de atención para responder de manera eficiente a la creciente demanda, asegurando la sostenibilidad del programa.</li> <li>• Fomentar la colaboración con entidades públicas, privadas y comunitarias para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.</li> </ul> <p>2.2 Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar la capacidad de atención mediante la incorporación de recursos humanos y tecnológicos adecuados.</li> <li>• Mejorar la formación y capacitación del personal para ofrecer una atención más especializada y sensible a las necesidades de las personas usuarias.</li> <li>• Desarrollar programas de sensibilización y participación comunitaria para promover la inclusión social.</li> <li>• Implementar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan medir la calidad y el impacto de los servicios.</li> <li>• Diversificar y ampliar la oferta de servicios para cubrir nuevas necesidades detectadas en la población atendida.</li> </ul>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<p>Atención social, Apoyo a Familia y Administración</p> <p>El Servicio de Atención social es la puerta de entrada para todas las personas que visitan por primera vez la Asociación, tanto personas con discapacidad como sus familiares. Se ofrece información y asesoramiento sobre recursos específicos tanto dentro como fuera de ABAD en</p>

función de las necesidades que se presenten. Además, se presta apoyo y ayuda profesional para la realización de distintos trámites y gestiones que deben llevar a cabo las personas con discapacidad y sus familias.

Por otro lado, se trabaja la gestión interna de la entidad (Presentación, ejecución y justificación de prestaciones sociales y proyectos, Gestión de socios y socias, Servicio administrativo y contable, etc.).

Centro de Atención Temprana (CAIT)

Las Unidades de Atención Infantil Temprana (UAIT) constituyen el primer nivel de atención especializada en el sistema sanitario público andaluz. Ante la sospecha de que un menor de entre 0 a 6 años presente trastorno del desarrollo o riesgo de padecerlo, la pediatra de Atención Primaria iniciará el trámite de derivación a la Unidad de Atención Temprana. Las profesionales de estas unidades se encargarán de valorar las necesidades de los/as menores sobre la base de un diagnóstico funcional que incluye el estudio de las familias y el entorno, decidirán la idoneidad de la intervención y, en su caso, la derivación a un Centro de Atención Temprana.

Desde diciembre de 2017 el C.A.I.T ABAD, atiende a los menores de 0 a 6 años que residen en Benalmádena y son derivados. Es un servicio concertado por la Junta de Andalucía por lo que es gratuito para las familias que lo reciben.

Etapa Infanto-Juvenil y Adulta: A partir de 6 años

En la etapa infanto-juvenil, a partir de 6 años, la Asociación ABAD ofrece el servicio de Habilitación Funcional que se define como el conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con el objeto de lograr el máximo grado de autonomía personal e integración social".

Los tratamientos van dirigidos a promover, desarrollar y potenciar al máximo el grado de autonomía personal e integración social en aquellas personas con discapacidad física, intelectual o sensorial y/o alteraciones de comunicación y del lenguaje, con edades comprendidas entre los 6 y los 65 años y con un

	grado de discapacidad reconocida de al menos el 33%.
<b>INDICADORES</b>	- Número de actividades realizadas - Número de participantes - Grado del impacto social obtenido y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios de la intervención
<b>OBJETO SOCIAL</b>	En la Asociación ABAD tratamos de ser la entidad de referencia de las personas con discapacidad en Benalmádena, contribuyendo, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida y promover su inclusión como ciudadanos con pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.
<b>PROYECTO</b>	El proyecto consiste en la primera toma de contacto con la persona usuaria, su familia o cualquier otra persona que tenga necesidad de conocer aspectos sobre la discapacidad, sus distintas tramitaciones, cuestiones de recibos, dudas con el funcionamiento de la Asociación, etc. Y en la Atención Social ante la alta demanda de la propia población, y enfocarlo, además en la atención, en la especialización administrativa, para dar respuesta a todas las necesidades de los socios de ABAD como de las personas externas, así como, coadyuvar a la Coordinación y Trabajo Social en todo lo relativo a tramitación de documentación para organismos públicos y privados, y trabajar en la mejora continua de una Asociación y los usuarios/as que está en plena expansión.
<b>PROGRAMA</b>	SERVICIO DE ATENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ABAD
<b>PLAZO</b>	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)

**Tercero.-** La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de la subvención y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
Solicitud debidamente cumplimentada.	<b>X</b>
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	<b>X</b>
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	<b>X</b>

Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X
Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	X
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

**Cuarto.-** Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser considerados beneficiarios. En especial, respecto a la entidad:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y se halla en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para el caso de tener presentadas justificaciones de anteriores subvenciones recibidas que estén pendientes de emisión de informe de conformidad, al no ser requisito para ser beneficiario de subvenciones en normativa alguna, no impedirá la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de apertura de procedimiento de reintegro que derive en resolución con obligación de reintegro, que impedirá ser beneficiario de subvenciones a partir de ese momento.

**Quinto.-** La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** La justificación de la subvención, como dispone el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistirá en presentar cuenta justificativa simplificada que contendrá una memoria de actuación, una relación clasificada de los gastos de la actividad con documentos acreditativos de los gastos, detalle de otros ingresos o subvenciones, y carta de pago del reintegro si ha habido remanentes no aplicados, todo ello en los términos detallados en el citado artículo 24. La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto si se ha fijado un plazo de ejecución para ello, o desde la finalización del año en curso si no se ha fijado plazo.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables, como dispone el artículo 22 de la Ordenanza, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido (en el ejercicio 2.025), o dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y 27 de la Ordenanza, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en ambas normas.

**Séptimo.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

**Octavo.-** El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Noveno.-** La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

**Décimo.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En concordancia con ello, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena permite que se puedan efectuar pagos anticipados en los mismos términos a los establecidos en la Ley.

En este caso, la Asociación beneficiaria es una entidad que desarrolla un proyecto de interés general para los ciudadanos del municipio, enmarcado en sus actividades habituales que desarrolla a lo largo de todo el año de forma continua. Es conveniente y está justificado que el pago de la subvención se realice de manera anticipada con carácter previo a la justificación de la subvención por no disponer la entidad beneficiaria de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y por el carácter social y humanitario de las mismas, que las convierte en actuaciones de interés general que necesitan ser ejecutadas de forma continua y sin estar condicionada a la resolución del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello afecte a la procedencia y justificación del pago anticipado del importe de la subvención, se aceptará que eventualmente, previa justificación suficiente y por razones de operatividad del programa subvencionado, las actividades del mismo se hayan podido iniciar con anterioridad al efectivo pago de la subvención.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se **INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE** este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1668 y con fecha 30/09/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

#### **RESUELVO:**

**Primero.- Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

<b>OBJETO</b>	Atención integral a personas con discapacidad. Servicios terapéuticos
<b>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</b>	NORMATIVA GENERAL DE SUBVENCIONES Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE BENALMÁDENA
<b>BENEFICIARIO</b>	ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD ABAD
<b>C.I.F.</b>	G92238120
<b>MODALIDAD DE AYUDA</b>	CONCESIÓN DIRECTA
<b>IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	24.000 € (veinticuatro mil EUROS)
<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN</b>	24.000 € (veinticuatro mil EUROS)
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	2310/489
<b>CUENTA CORRIENTE</b>	ES** 0049 6611 5521 1784 ****
<b>PROYECTO</b>	El proyecto consiste en la primera toma de contacto con la persona usuaria, su familia o cualquier otra persona que tenga necesidad de conocer aspectos sobre la discapacidad, sus distintas tramitaciones, cuestiones de recibos, dudas con el funcionamiento de la Asociación, etc.Y en la a Atención Social ante la alta demanda de la propia población, y enfocarlo, además en la atención, en la especialización administrativa, para dar respuesta a todas las necesidades de los socios de ABAD como de las personas externas, así como, coadyuvar a la Coordinación y Trabajo Social en todo lo relativo a tramitación de documentación para organismos públicos y privados, y trabajar en la mejora continúa de una Asociación y los usuarios/as que está en plena expansión.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)
<b>FORMA DE PAGO</b>	ANTICIPADA
<b>FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES TRAS FINALIZAR EL AÑO 2025 O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
<b>COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES</b>	SÍ

**Segundo.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.- Reconocer la obligación** correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

**Cuarto.-** Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.